

Resolución de xx de noviembre de 2024, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se convoca, con carácter previo a la resolución del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, concurso de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo de personal funcionario de los subgrupos A1, A2, C1 y C2 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus organismos autónomos.

El artículo 48.2.a) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León determina que el concurso constituye el procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario basado en la valoración de los méritos que se determinen para el desempeño de los puestos de trabajo ofertados en cada convocatoria.

Determina el artículo 50.1 de la Ley de la Función Pública de Castilla y León que los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera se podrán convocar para la generalidad de los puestos de trabajo, para los puestos de un determinado ámbito o área de actividad o para los puestos de trabajo de uno o más cuerpos o escalas, en el ejercicio de las potestades de autoorganización de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En el presente concurso se ofertan todos los puestos de trabajo vacantes existentes en las vigentes relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus organismos autónomos, que han sido modificadas recientemente por los correspondientes acuerdos de la Junta de Castilla y León de 1 de agosto de 2024 y publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León de 8 de agosto de 2024.

Asimismo, dado que esta Administración Autonómica, al igual que el resto de Administraciones Públicas, está inmersa en un amplio proceso de estabilización de empleo temporal, según establece la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se considera necesario convocar este concurso con carácter previo a la resolución de este proceso de estabilización, con objeto de preservar los derechos de los funcionarios de carrera.

Por último, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley de la Función Pública de Castilla y León, se reduce el tiempo de permanencia en el puesto ocupado con carácter definitivo para poder concursar al plazo de tres meses, con la finalidad de poder dar participación en este concurso al mayor número de personal interesado en el mismo.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario de carrera, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el Acuerdo 19/2021, de 18 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el I Plan de Igualdad para las empleadas y empleados públicos de la Junta de Castilla y León.

La Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano tiene delegada la competencia para convocar y resolver concursos de méritos para provisión de puestos de trabajo, de conformidad con la letra a) del apartado segundo de la Orden PRE/1367/2022, de 3 de octubre, por la

que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de la Presidencia (Boletín Oficial de Castilla y León de 10 de octubre).

En su virtud, esta Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 i) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, resuelve convocar concurso de méritos para la provisión definitiva de los puestos de trabajo vacantes cuya forma de provisión sea concurso ordinario reservados al personal funcionario de carrera de los subgrupos de clasificación A1, A2, C1 y C2 pertenecientes a los Cuerpos, Escalas y, en su caso, especialidades de Administración General y de Administración Especial de los artículos 31, 32 y 34 de la citada Ley 7/2005, de 24 de mayo, así como de los puestos que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del propio concurso, y que se relacionan en los Anexos IA y IB de la presente resolución, respectivamente, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA- OBJETO DEL CONCURSO.

1.- Es objeto del presente concurso la provisión de puestos de trabajo vacantes por no tener titular o no estar reservados legalmente, cuya forma de provisión es concurso ordinario, de los subgrupos de clasificación A1, A2, C1 y C2 adscritos a los Cuerpos y Escalas que aparecen señalados en el Anexo I.A *“Relación de puestos de trabajo vacantes ofertados”* de esta resolución, así como aquellos puestos que queden vacantes, hasta la fecha de la resolución por la que se resuelva provisionalmente este concurso, como consecuencia del cese en ellos, con carácter definitivo, de sus actuales titulares por cualquier causa diferente a la establecida en el apartado siguiente.

2.- También será objeto del presente concurso la cobertura de los puestos señalados en el Anexo I.B *“Relación de puestos de trabajo a results”* de esta resolución que pasen a la situación de vacantes como consecuencia del propio concurso.

3.- Los listados de los puestos de trabajo a que hacen referencia los apartados 1 y 2 de esta base figurarán como anexos a esta resolución y se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León, en la sede electrónica y en el portal de empleados públicos <https://empleopublico.jcyl.es>. Así mismo, la información estará disponible en el Servicio Telefónico 012 de Información y Atención al Ciudadano (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 983 327850).

4.- Podrán excluirse del concurso los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria cuando resulten afectados por resoluciones judiciales. Los puestos que resulten excluidos se publicarán en la resolución provisional o definitiva del concurso, con indicación de la causa concreta de exclusión.

SEGUNDA. – ÁMBITO SUBJETIVO

Podrán participar en el presente concurso:

1. El personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de los Cuerpos o Escalas de los subgrupos de clasificación A1, A2, C1 y C2 que figuran reseñados en la

columna Cuerpo/Especialidad de los citados anexos de la presente Resolución, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2. El personal funcionario de carrera transferido e integrado en los correspondientes subgrupos de clasificación.

3. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas asimilado en los términos de la disposición derogatoria del Decreto 53/2018, de 13 de septiembre, por el que se modifican determinadas normas en materia de función pública, en relación con la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas con destino definitivo en la Administración de la Comunidad de Castilla y León que no esté asimilado, podrá participar en esta convocatoria exclusivamente para la provisión de los puestos identificados con el código A5 en la columna "Administración" de los Anexos I.A y I.B, siempre que pertenezca a un cuerpo o escala similar al de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y reúna los demás requisitos establecidos en esta convocatoria.

TERCERA. – REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. Concursantes voluntarios

Podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera que se encuentre en alguno de estos supuestos hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes:

a) Que hayan transcurrido tres meses desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo por cualquier forma de provisión legalmente establecida. A estos efectos, a quienes hayan accedido por promoción interna o por integración al Cuerpo o Escala desde el que concursen y permanezcan en el mismo puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, les será computado también el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo/Escala de procedencia.

b) Que solicite el reingreso al servicio activo desde una situación administrativa que no conlleve el derecho a la reserva de puesto de trabajo y cumpla los demás requisitos previstos en esta resolución.

2. Concursantes forzosos

2.1 Deberá participar en el presente concurso, solicitando los puestos para los que reúna los requisitos determinados en los Anexos I.A y Anexo I.B, el personal funcionario de carrera de los Cuerpos y Escalas, y en su caso Especialidades, de Administración General y de Administración Especial de la Administración de la Comunidad de Castilla y León relacionados en los artículos 31 y 32 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, que se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se señalan:

a) Reingresado al servicio activo en adscripción provisional, en los términos previstos en el artículo 89 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León.

No obstante, el personal funcionario de carrera de los Cuerpos y Escalas indicados que hubiere reingresado al servicio activo en adscripción provisional y al que el ordenamiento jurídico otorga el derecho a la reserva de un puesto de trabajo de, al menos, mismo nivel y localidad del que ocupaba en

el momento de pasar a la situación administrativa correspondiente, vendrá únicamente obligado a participar en la presente convocatoria si en este procedimiento de concurso se ofertan puestos de trabajo para los que reúna los requisitos de desempeño y sobre los cuales pueda ejercer la reserva de puesto legalmente reconocida, en cuyo caso deberá solicitar los puestos convocados que cumplan estas condiciones.

b) Se encuentre en expectativa de destino, en los términos establecidos en el artículo 94 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo.

c) Excedente forzoso, en los términos establecidos en el artículo 95.2 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo.

d) Se encuentren en adscripción provisional como consecuencia de remoción del puesto de trabajo, supresión de éste, cese en un puesto obtenido por el sistema de libre designación, cese en ejecución de sentencia judicial o cese en virtud de estimación de un recurso administrativo, siempre que se oferten puestos de trabajo que garanticen los derechos de nivel y localidad y cumplan los requisitos del puesto. En otro caso, podrán participar voluntariamente.

e) Que su nombramiento como funcionario de carrera se haya producido en destino provisional y no haya obtenido posteriormente un destino definitivo.

2.2 Deberá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas no asimilado y en servicio activo en la Administración de Castilla y León en adscripción provisional por haber sido cesado en puestos obtenidos por concurso o libre designación conforme lo establecido en el artículo 84.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre que se oferten puestos de trabajo que garanticen los derechos de nivel y localidad y cumplan los requisitos del puesto. En otro caso, podrá participar voluntariamente. Sólo podrán participar a puestos identificados con el código A5.

3. Ejercicio del derecho de preferencia

Podrá ejercitar los derechos de preferencia reconocidos en el artículo 69 de la Ley de la Función Pública de Castilla y León, haciéndolo constar expresamente en la solicitud de participación:

a) El personal funcionario de carrera que habiendo cesado en puestos que ocupaba en virtud de libre designación se encuentre en destino provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69. 2 a) y c) del mencionado texto legal.

b) El personal funcionario de carrera que cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso, incluidos los casos de supresión del puesto, sin obtener otro por los sistemas legalmente previstos, en los términos establecidos en el artículo 69. 2 b) y c) del mencionado texto legal.

Los concursantes que pretendan ejercer el correspondiente derecho de preferencia deberán solicitar todos los puestos vacantes ofertados del mismo nivel y localidad de aquella para los que cumplan los requisitos establecidos. Así mismo, podrán solicitar otros puestos vacantes o a resultas en el orden de prelación que tengan por conveniente, sobre los que no ejercerán preferencia alguna.

Se podrá ejercer en este procedimiento de provisión el indicado derecho de preferencia si su titular no lo hubiere ejercitado en otro concurso convocado por esta Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.2 d) de la citada Ley.

4. Otros supuestos de participación

a) También podrá participar en esta convocatoria para la provisión de los puestos identificados con el código A5 en la columna “Administración” de los Anexos I.A y I.B el personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas, siempre que reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria, pertenezca a un cuerpo o escala similar al de la Administración de la Comunidad de Castilla y León al que esté adscrito el puesto y se encuentre en servicio activo en la Administración de origen y en el Cuerpo, Escala o Especialidad desde el que concurre y desempeñando un puesto de trabajo en destino definitivo durante, al menos, tres meses a la fecha de referencia prevista en el apartado 2 de la base cuarta.

A efectos de este concurso, se entenderá por Cuerpos, Escalas y, en su caso, Especialidades similares de otras Administraciones Públicas aquellos que tengan atribuidas las mismas funciones, o sustancialmente iguales a las asignadas a los Cuerpos, Escalas y, en su caso, Especialidades de esta Administración a los que están adscritos los puestos de trabajo convocados en este procedimiento.

b) El personal funcionario de carrera perteneciente a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en sus diferentes subescalas, además de cumplir el resto de los requisitos exigidos en el punto anterior, podrá solicitar únicamente aquellos puestos en los que figure la descripción específica de esta Escala y, en su caso, Subescala.

c) El personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que se encuentre en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas sólo podrá tomar parte en el concurso si han transcurrido tres meses desde la efectividad de la declaración de dicha situación.

El personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que, en cumplimiento de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, haya pasado a prestar servicios en Entidades locales podrá participar en esta convocatoria si han transcurrido tres meses desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.

d) El personal funcionario de carrera que se encuentre en la situación de excedencia por cuidado de familiares, por razón de violencia de género o de violencia sexual o de violencia terrorista, y no tenga reservado puesto de trabajo, podrá participar en este concurso para la obtención de puesto de trabajo cuya reserva se efectuará en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo manifestar, en su caso, en el plazo posesorio la opción de permanecer en la respectiva situación de excedencia.

e) El personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar sólo podrá participar si lleva un mínimo de dos años en dicha situación.

f) El personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de servicios especiales solo podrá participar si a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido un mínimo de tres meses desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.

5.- Los requisitos de participación establecidos se deberán cumplir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación y habrán de mantenerse durante todo el procedimiento del concurso.

Se considerará que se han modificado los requisitos de participación en el concurso y no se mantiene su cumplimiento, procediendo consecuentemente la exclusión del presente procedimiento provisorio, en

aquellos casos en que, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de que se dicte la resolución definitiva:

- a) Se declare la pérdida de la condición de funcionario del concursante por alguna de las causas previstas en el artículo 37.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- b) Se anule el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera.
- c) El interesado pase a otra situación administrativa distinta a aquella desde la que participa y esta nueva situación no conlleve la reserva de puesto de trabajo.
- d) Se haya producido cualquier alteración que suponga el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los apartados precedentes para poder concurrir a este procedimiento.

El personal funcionario de carrera que haya modificado su situación de participación en los términos descritos en los párrafos anteriores vendrá obligado a comunicar a la Dirección General de la Función Pública dicha circunstancia.

CUARTA. - BAREMO DE MÉRITOS.

1.- La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1.1. Antigüedad: Tendrá una valoración máxima de 4 puntos:

a) Se valorará a razón de 0'12 puntos por cada año de servicio completo, computándose a estos efectos los servicios prestados como funcionario de carrera y los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de tal condición, siempre y cuando dichos servicios se hubiesen desempeñado en el Grupo/Subgrupo funcional o equivalente al que esté adscrito el puesto que se solicita. Se podrán sumar períodos de tiempo valorables por este apartado para completar años de servicio.

b) Si la prestación de dichos servicios se hubiera realizado o reconocido en Grupo/ Subgrupo funcional o equivalente distinto al que está adscrito el puesto que se solicita, se valorará a razón de 0,080 puntos por año completo, pudiéndose sumar períodos de tiempo valorables por este apartado, para completar años de servicio.

Para completar años de servicio pueden sumarse períodos de tiempo que, cada uno por separado, se valoren con distinta puntuación, en cuyo caso se valorará a razón de 0,080 puntos por año completo. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.2. Grado Personal

Se valorará con un máximo de 2,25 puntos la posesión de un determinado grado personal consolidado, conservado o convalidado como funcionario de carrera del Cuerpo o Escala desde el que se participa, de la forma siguiente:

- a) Si el grado personal es superior en tres o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2,25 puntos.
- b) Si el grado personal es superior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 2,00 puntos.

- c) Si el grado personal es superior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 1,75 puntos.
- d) Si el grado personal es igual al nivel del puesto solicitado: 1,50 puntos.
- e) Si el grado personal es inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 1,25 puntos.
- f) Si el grado personal es inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 1 punto.
- g) Si el grado personal es inferior en tres o más niveles al nivel del puesto solicitado: 0,75 puntos.

En el caso de concursantes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, si el reconocimiento de grado se hubiera efectuado por otra Administración pública, será necesario para su cómputo que dicho grado haya sido convalidado y anotado en el Registro General de Personal de la Administración de esta Comunidad o que su convalidación se solicite dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En el supuesto de que el grado reconocido por otra Administración exceda del máximo establecido para cada Subgrupo de clasificación en la Disposición Adicional del Decreto 17/2018, de 7 de junio, por el que se regula la consolidación, convalidación y conservación del grado personal, se valorará el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado en el citado Decreto al Grupo/Subgrupo de clasificación de que se trate.

En el supuesto de personal funcionario de carrera que haya accedido por el sistema de promoción interna al Cuerpo o Escala de la Administración de la Comunidad de Castilla y León desde el que concurre, se le valorará el grado personal consolidado en su Cuerpo o Escala de origen siempre que hubiere optado por conservar ese grado consolidado en el cuerpo de destino y dicha conservación figure anotada en el Registro General de Personal o esta se solicite antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.3 Valoración del trabajo desarrollado

Por el nivel del puesto de trabajo ostentado en la actualidad con carácter definitivo como funcionario de carrera del Cuerpo o Escala desde el que participa, hasta un máximo de 3,75 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Nivel 30: 3,75	Nivel 26: 3,15	Nivel 22: 2,55	Nivel 18: 1,95	Nivel 14: 1,35
Nivel 29: 3,60	Nivel 25: 3,00	Nivel 21: 2,40	Nivel 17: 1,80	
Nivel 28: 3,45	Nivel 24: 2,85	Nivel 20: 2,25	Nivel 16: 1,65	
Nivel 27: 3,30	Nivel 23: 2,70	Nivel 19: 2,10	Nivel 15: 1,50	

Al personal funcionario de carrera que, encontrándose en comisión de servicios, tenga asignado con carácter definitivo un puesto de trabajo, se le atribuirá la puntuación correspondiente al nivel del puesto definitivo.

Al personal funcionario de carrera que se encuentre en destino provisional sin poseer ningún otro puesto con carácter definitivo, así como al procedente de excedencia voluntaria, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, servicios especiales y suspensión provisional de funciones que no tenga asignado puesto con carácter definitivo, se les valorará el nivel mínimo del Grupo/Subgrupo.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se trate de personal funcionario de carrera que ocupe puestos con carácter provisional por supresión de puesto de trabajo, cese o remoción del puesto obtenido con carácter definitivo, la valoración se referirá al puesto que ocupaba con dicho carácter definitivo.

Al personal funcionario de carrera que se encuentre en alguna situación administrativa distinta a la de activo que tenga derecho de reserva de puesto, la valoración irá referida al nivel del puesto reservado.

Se aplicará el nivel mínimo del Grupo/Subgrupo de clasificación correspondiente, conforme a lo establecido en la valoración del personal funcionario de carrera que desempeñe un puesto de trabajo sin complemento de destino.

A los efectos previstos en este apartado, se tendrán en cuenta los niveles establecidos con el carácter de mínimos para cada Grupo/Subgrupo de clasificación profesional en la Disposición Adicional del Decreto 17/2018, de 7 de junio, por el que se regula la consolidación, convalidación y conservación del grado personal.

1.4. Méritos específicos

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la posesión acreditada de los méritos específicos que figuran en determinados puestos de trabajo (columna «características», precedidos de las siglas M.E.) para la provisión de éstos.

Los puestos tendrán un máximo de tres méritos específicos. Cuando el puesto de trabajo solicitado tuviera atribuido más de un mérito específico, la puntuación máxima respectiva resultará de dividir 3 por el número de méritos específicos asignados al puesto.

Cuando el mérito específico consista en la experiencia en alguna materia, ésta deberá haber sido adquirida mediante el desempeño efectivo de los puestos de trabajo del correspondiente Cuerpo o Escala, siempre que exista un nombramiento oficial conforme a la normativa vigente o resolución expresa de atribución temporal de funciones.

Se valorará la experiencia adquirida en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de referencia de méritos, computándose una décima parte de la puntuación máxima atribuida a cada mérito por cada seis meses completos de servicios prestados en la materia objeto de valoración.

2.- Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

QUINTA. - PETICIÓN CONDICIONAL

En el supuesto de estar interesados en los puestos de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos y posean adscripción definitiva, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición, al hecho de que ambos obtengan destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario sin efecto las peticiones formuladas por ambos.

Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán hacerlo constar en sus respectivas solicitudes. Los concursantes forzosos no podrán acogerse a esta petición.

SEXTA. - ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACION Y DE LOS MÉRITOS.

1.- Los requisitos de participación y los méritos por antigüedad, grado personal y valoración del trabajo desarrollado se acreditarán mediante certificado, que se ajustará al modelo que se recoge

publicado como Anexo II en la página web de la Junta de Castilla y León (<http://www.empleopublico.jcyl.es/>).

1.1. En el caso del personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que se encuentre en servicio activo, así como el personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas destinado en esta Administración con carácter definitivo o en adscripción provisional por haber sido cesado en puestos obtenidos por concurso o libre designación, los requisitos de participación y los méritos por antigüedad, grado personal y valoración del trabajo desarrollado se acreditarán de oficio mediante certificado expedido por el Secretario General u órgano que, en su caso, tenga atribuida dicha competencia en cada Consejería o por el órgano administrativo equivalente en que el concursante esté prestando servicios en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, una vez verificada su participación en el concurso, circunstancia que se comunicará desde la Dirección General de la Función Pública.

Transcurridos treinta días hábiles desde dicha fecha, estos concursantes podrán consultar el certificado emitido en el Portal Personal del Empleado, pudiendo formular alegaciones al mismo ante el órgano certificante en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la comunicación sobre su disponibilidad en el portal, remitida a la dirección de correo electrónico señalada en su solicitud de participación; la estimación total o parcial de las alegaciones formuladas dará lugar a la emisión de un nuevo certificado, que anulará el anterior.

1.2. Siguiendo el mismo trámite descrito en el apartado anterior, respecto del personal funcionario de carrera de esta Administración que a dicha fecha no se encuentre en servicio activo, o no esté temporalmente desempeñando puesto en esta Administración, el certificado de requisitos y méritos- modelo Anexo II- se emitirá igualmente de oficio por los indicados órganos competentes de la Consejería u Organismo Autónomo en que esté destinado o hubiere tenido su último destino, sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes.

En el supuesto de que este personal funcionario de carrera tuviera, además, otros servicios prestados como funcionarios de carrera, o reconocidos, en el Cuerpo/Escala desde el que concurre o en otros Cuerpos y Escalas, que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 1.1 de la base cuarta y no estuvieren incluidos en el certificado anterior, deberá solicitar y aportar la oportuna certificación de estos servicios expedida por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente, a efectos de su acreditación y valoración como mérito de antigüedad en este concurso.

1.3.- El personal funcionario de carrera de la Administración de Castilla y León destinado con carácter definitivo en las Instituciones Propias de la Comunidad, cualquiera que fuera su situación administrativa, deberá solicitar y aportar el indicado certificado de requisitos y méritos- modelo Anexo II-, que será expedido por el órgano competente en materia de gestión de personal de dichas Instituciones Propias.

1.4. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas no incluido en el apartado 1 de la base sexta y el de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que se encuentre en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas deberá solicitar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la expedición del certificado de requisitos y méritos al órgano competente de la Administración de origen o en la que esté destinados, respectivamente.

2.- Méritos específicos.

Los concursantes que estén en posesión de méritos específicos de experiencia profesional deberán acreditarlos mediante certificado que se ajustará al modelo Anexo III que será publicado en la página web de la Junta de Castilla y León (<http://www.empleopublico.jcyl.es/>).

Sólo se expedirán certificados de méritos específicos a aquellos concursantes que, habiéndolos alegado, soliciten puestos de trabajo que los tengan atribuidos. Los puestos de trabajo con méritos específicos son aquellos que en la columna “características” figuran precedidos por las siglas “M.E.”

Estos concursantes deberán solicitar el certificado al secretario general de la consejería, gerente del organismo autónomo o titular del órgano equivalente de otra Administración Pública en que hayan adquirido la experiencia alegada dentro del plazo de presentación de solicitudes, siendo estos órganos los competentes para su expedición.

La expedición de este certificado se hará de conformidad con lo establecido en el apartado 1.1 de esta base.

Transcurridos treinta días hábiles desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación, los funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que se encuentren destinados en ésta y los funcionarios de otras Administraciones Públicas destinados en ella con carácter definitivo o en adscripción provisional por haber sido cesados en puestos obtenidos por concurso o libre designación podrán consultar el certificado emitido en el Portal Personal del Empleado, pudiendo formular alegaciones al mismo ante el órgano certificante en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la comunicación sobre su disponibilidad en el portal, remitida a la dirección de correo electrónico señalada en su solicitud de participación; la estimación total o parcial de las alegaciones formuladas dará lugar a la emisión de un nuevo certificado, que anulará el anterior.

3.- No serán objeto de valoración los méritos no alegados por el concursante en la solicitud de participación, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en esta resolución, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados, aun cuando pudieran constar en su expediente personal.

4.- En cualquier momento anterior a la resolución definitiva, se podrá requerir a los concursantes las aclaraciones o la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación o de la acreditación de los méritos alegados, o subsanar aquella que se encuentre incompleta o sea defectuosa, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. - SOLICITUD.

1. Sólo se admitirá la participación en el concurso desde un Cuerpo, Escala o Especialidad; por lo tanto, el personal funcionario de carrera que pertenezca a más de uno deberá optar por aquel en que desea concursar.

Tanto los requisitos como los méritos irán referidos exclusivamente al Cuerpo, Escala o Especialidad desde el que se concursa.

Para su válida admisión se requerirá que la solicitud se presente en el modelo que se publicará en la página web de la Junta de Castilla y León y en la forma y el plazo establecidos en esta base.

2. Cumplimentación.

El personal funcionario de carrera interesado en participar en el concurso cumplimentará la solicitud a través del Portal Personal del Empleado. El personal funcionario de carrera que no tenga acceso al Portal Personal del Empleado cumplimentará la solicitud a través de la página web de la Junta de Castilla y León (<http://www.empleopublico.jcyl.es/>)

En dicha solicitud, además de los datos requeridos como obligatorios, los concursantes deberán cumplimentar en una única petición, por el sucesivo y consecutivo orden de preferencia, indistintamente los puestos de trabajo vacantes y/o a resultas relacionados en los Anexos I.A y I.B, respectivamente, en que estén interesados.

3. Procedimiento de presentación.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática en el Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, firmadas con certificado digital de persona física válido: Certificado digital o DNI electrónico con los certificados activados.

Cumplimentado el formulario conforme a lo establecido en el punto 2 de esta base, se pulsará en “REGISTRO CON FIRMA DIGITAL” y se seguirán los pasos que se van indicando (comprobación de la solicitud, anexo de documentos y firma digital). El proceso terminará cuando se obtenga el Recibo de Presentación del Documento, que se podrá guardar y/o imprimir como justificante de presentación. Si no fuera posible presentar la solicitud de forma telemática, podrá presentarse en formato papel, a través de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Los concursantes deberán adjuntar telemáticamente a su solicitud la siguiente documentación, según proceda:

a) Títulos académicos que se exijan como requisito para el desempeño de determinados puestos en los Anexos I.A y I.B. En su defecto, se hará constar en la solicitud de participación autorización al órgano gestor para la consulta de los datos relativos a dichos títulos a través del Sistema de verificación de datos. Quedarán exentos de presentar los títulos si dicha documentación académica obra en poder de esta Administración, debiendo los interesados indicar en este caso en qué expediente administrativo figura incorporada.

b) La documentación justificativa de los requisitos de participación y, en su caso, méritos alegados que no se acrediten de oficio, de conformidad con lo expuesto en la base sexta de la presente resolución.

c) Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones, la documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

5. El plazo para la presentación de las solicitudes y la documentación será del-----.

6. Modificación de la solicitud.

Una vez presentada la solicitud de participación, únicamente cabe su modificación en el plazo señalado en el punto 5, mediante la presentación de nueva solicitud, que anulará la anterior, siguiendo el mismo procedimiento. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, sólo será válida la última

presentada conforme a lo establecido en esta base, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

7. Desistimiento.

En el plazo de un mes, a contar desde el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los concursantes voluntarios podrán desistir en su totalidad de la solicitud presentada.

También podrán formular el desistimiento total de su participación antes de la resolución definitiva de este procedimiento los concursantes forzosos que en el mismo periodo hubieran obtenido otro destino definitivo en puesto del mismo Cuerpo desde el que concursen.

En las peticiones condicionales, el desistimiento de uno de los interesados no afectará a la validez de la solicitud del otro, que continuará su tramitación ordinaria.

El desistimiento presentado en tiempo y forma será aceptado de plano y sólo será revocable por el concursante dentro del plazo establecido para desistir.

8.- La petición de puestos se hará de manera individualizada. No serán válidas las peticiones genéricas.

OCTAVA. - ASIGNACIÓN DE PUESTOS.

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes o a resultados convocados en este concurso vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en el apartado 3 de la base tercera.

2. La preferencia a que se hace referencia en el párrafo anterior no tiene carácter absoluto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.2 d) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León. En caso de ostentar preferencia sobre más de un puesto, el concursante que pudiera ser postergado por aplicación de la preferencia será aquel que menor diferencial de puntuación guarde con el preferente conforme a los méritos establecidos en la presente convocatoria. Si dos o más concursantes acreditan preferencia sobre el mismo puesto, la prioridad será a favor del preferente con mayor puntuación.

En el caso de que estos concursantes soliciten únicamente los puestos vacantes sobre los que ostenten el derecho de preferencia, éste no producirá si acreditan puntuación suficiente para resultar directamente adjudicatarios de cualquiera de dichos puestos vacantes según su orden de petición.

Tampoco operará el derecho de preferencia previsto en los párrafos anteriores en los casos en los que el interesado solicite, en cualquier orden de prelación, además de los puestos incluidos en el ámbito de su preferencia, otros puestos vacantes o a resultados convocados y acredite puntuación suficiente para resultar directamente adjudicatario de cualquiera de los puestos solicitados.

3. Si se produjera empate en la puntuación de varios concursantes como consecuencia de la aplicación de lo establecido en los apartados anteriores, se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos acreditados, por el siguiente orden: méritos específicos, grado personal, valoración del trabajo desarrollado y antigüedad.

De persistir el empate en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente se resolverá atendiendo a la fecha de ingreso como funcionario en el Cuerpo/Escala desde el que se concursa y, de continuar, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

4. En el supuesto de que un mismo concursante pudiera resultar adjudicatario de dos o más puestos por tener la misma puntuación en todos ellos, la determinación de cuál de entre dichos puestos ha de serle asignado, se hará en atención al orden de prioridad determinada por él mismo en su solicitud de participación.

5. La puntuación mínima exigida a los concursantes voluntarios para que puedan adjudicarse los puestos de trabajo convocados será de 0,25 puntos.

6. A los concursantes forzosos relacionados en el apartado 2 de la base tercera que incumplan la obligación de concursar o que participando no solicitaren suficiente número de puestos de los contenidos en los Anexos I. A y I. B para obtener un puesto definitivo, se les adjudicará de oficio, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, destino con tal carácter en cualquiera de los puestos que resulten vacantes después de atender las solicitudes del resto de los concursantes, salvo los excedentes forzosos que pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 95.3 de la Ley 7/2005.

NOVENA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN

1.- La Comisión de Valoración puntuará los méritos obtenidos por cada concursante de acuerdo con los criterios establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria y hará la propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos al solicitante que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con lo establecido en la base octava.

2.- La Comisión de Valoración será nombrada por Resolución de esta Viceconsejería, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, y su composición será la siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera en situación de servicio activo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Vocales: Dos funcionarios de carrera, en representación de esta Administración autonómica.

Dos funcionarios de carrera, en representación de las Organizaciones Sindicales con presencia en la Mesa Sectorial de Función Pública y designados por las mismas.

Secretario: Un funcionario de carrera, con voz y voto.

Además de los miembros titulares de dicha Comisión se nombrará un número igual de suplentes.

Los miembros titulares y suplentes solo podrán actuar de forma conjunta en la sesión de constitución de la comisión.

La Dirección General de la Función Pública podrá autorizar la actuación conjunta de miembros titulares y suplentes de la comisión cuando sea necesario para agilizar el proceso de este concurso y en atención al número de participantes en el mismo.

En aquellas sesiones en las que concurren miembros titulares y suplentes, estos últimos actuarán en colaboración con los titulares. En estos casos, solo podrán ejercer su derecho de voto los miembros titulares y aquellos miembros suplentes que actúen en sustitución de los titulares.

La Comisión de Valoración podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

3. La Comisión de Valoración motivará suficientemente en el acta la puntuación otorgada a los concursantes.

4. En su funcionamiento, la Comisión de Valoración se regirá conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

5. Los miembros de la Comisión de Valoración y, en su caso, el personal colaborador tiene el deber de actuar con arreglo al principio de confidencialidad respecto de los asuntos que conozcan por razón de los cargos que desempeñen en esta Comisión, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

6. Los miembros de la Comisión de Valoración y el personal colaborador tienen derecho a percibir las indemnizaciones por asistencia que les correspondan.

DÉCIMA. - RESOLUCIÓN

1. Esta Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, a la vista de la propuesta de adjudicación única de puestos vacantes y a resultas que efectúe la Comisión de Valoración, dictará la resolución por la que se resuelve provisionalmente el concurso, que se publicará en el <Boletín Oficial de Castilla y León>.

Dicha resolución contendrá, además, con el mismo carácter provisional, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, una relación de participantes excluidos por no cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos en la presente convocatoria con expresa mención de la causa de exclusión.

Asimismo, mediante dicha resolución se aprobarán, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, los desistimientos formulados conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la base séptima que hubieren sido aceptados o, en su caso, denegados y declarará concluso el procedimiento respecto de los concursantes cuyos desistimientos hayan sido aceptados.

Los listados de puestos de trabajo vacantes y a resultas adjudicados provisionalmente figurarán como Anexos de la resolución y se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León, en la sede electrónica, así como en el portal de empleados públicos <https://empleopublico.jcyl.es>. Así mismo, la información estará disponible en el Servicio Telefónico 012 de Información y Atención al Ciudadano (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 983 327850).

En el plazo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación, los interesados podrán formular alegaciones a la anterior resolución. Dichas alegaciones irán dirigidas a la Comisión de Valoración, en el supuesto de versar sobre la adjudicación provisional de puestos de trabajo, o a la Dirección General de la Función Pública cuando versen sobre la exclusión provisional. Dichas alegaciones serán o no tenidas en cuenta en la resolución del concurso.

2. La resolución de esta Viceconsejería que, a la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, resuelva definitivamente la adjudicación única de destinos en el concurso, declarará igualmente, en este caso a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, las exclusiones con carácter definitivo de los concursantes que no reúnan los requisitos y condiciones generales de participación. Esta resolución se publicará en el <Boletín Oficial de Castilla y León>.

Los listados de puestos de trabajo vacantes y a resultas adjudicados definitivamente figurarán como Anexos de la resolución y se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León, en la sede electrónica, así como en el portal de empleados públicos <https://empleopublico.jcyl.es>. Así mismo, la información estará disponible en el Servicio Telefónico 012 de Información y Atención al Ciudadano (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 983 327850).

3. Los listados de puestos de trabajo vacantes y a resultas adjudicados provisional y definitivamente contendrán los puestos de trabajo adjudicados con el código y demás datos de identificación que se reseñan en los Anexos IA y IB de esta convocatoria, así como el nombre y apellidos y el número de registro de personal – conforme a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal – del personal funcionario de carrera que haya resultado adjudicatario de cada puesto, y la puntuación obtenida.

4. El plazo para la resolución del presente concurso será de ocho meses, a partir de la fecha en que finalice el de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho pública la resolución podrán los interesados que hubieran participado en el procedimiento entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

5- Por último, en los casos que proceda, en la resolución definitiva se adjudicará de oficio destino con el mismo carácter, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, a los concursantes forzosos que se encuentren en las situaciones previstas en el apartado 6 de la base octava.

UNDÉCIMA. - IRRENUNCIABILIDAD DE LOS DESTINOS

Son irrenunciables los destinos adjudicados tanto provisional como definitivamente, salvo que se hubiera obtenido otro destino definitivo en puesto adscrito al mismo Cuerpo/Escala desde el que se concurre antes de finalizar el plazo de toma de posesión. La Consejería de la Presidencia, en caso de que proceda, aceptará la renuncia al puesto adjudicado con carácter definitivo en este procedimiento de concurso mediante resolución notificada al interesado y comunicada a la Unidad a la que hubiera sido destinado.

Los destinos adjudicados serán considerados de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de la indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

DUODÉCIMA. - CESE Y TOMA DE POSESIÓN.

Transcurrido un mes desde la publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial de Castilla y León», los adjudicatarios cesarán en el puesto que ocupen en el plazo de tres días hábiles y la toma de posesión del puesto de destino adjudicado deberá efectuarse al día siguiente hábil al del cese.

Si el día de la toma de posesión el personal funcionario de carrera se encontrara disfrutando un permiso o licencia, aquella se producirá al día siguiente de la finalización del permiso o licencia concedido.

El plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto y será retribuido.

No obstante, en el caso del personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de licencia por enfermedad o riesgo durante el embarazo o disfrutando de permisos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, se diligenciará el cese en el destino anterior y la toma de posesión en el nuevo destino adjudicado en los plazos ordinarios fijados en los apartados anteriores, sin que ello suponga la finalización de la licencia o permiso concedidos.

Los adjudicatarios de los puestos para cuyo desempeño se exija certificación negativa del Registro de Delitos Sexuales (CNRDS) deberán aportar el certificado negativo, o autorizar a su consulta, en el acto de toma de posesión. La falta de este requisito dejará sin efecto para este concursante la resolución del concurso.

DECIMOTERCERA. - BASE FINAL

Contra la presente resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación en el <Boletín Oficial de Castilla y León>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano convocante, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiéndose en este caso interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica
EL VICECONSEJERO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Y ATENCIÓN AL CIUDADANO,
(P.S. Orden PRE/1232/2023, de 26 de octubre)
EL VICECONSEJERO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ADMINISTRACIÓN LOCAL,
Fdo.: José Miguel de ELÍAS HERNÁNDEZ